



<b>FECHA:</b>	trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)
---------------	---

<b>RADICACIÓN</b>	88001-4003-001-2020-00066-00
<b>REFERENCIA</b>	Interrogatorio de Parte Art. 184 C.G.P.
<b>SOLICITANTE</b>	Sociedad de Activos Especiales S.A.S-S.A.E.
<b>SOLICITADO</b>	Antonio Manuela Ibarra

**INFORME**

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza de la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE, presentada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E a través de su apoderado judicial doctor CIRO NESTOR CRUZ RICAUTE contra el señor ANTONIO MANUEL IBARRA, cuyo conocimiento correspondió por reparto a este juzgado.

**PASA AL DESPACHO**

Sírvase a usted proveer

**ESTEFANIE CAMPILLO CASTIBLANCO  
SECRETARIA**



San Andrés Isla, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Referencia</b>	Interrogatorio de Parte
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2020-00067-00
<b>Solicitante</b>	Sociedad de Activos Especiales S.A.S-S.A.E.
<b>Solicitado</b>	Antonio Manuela Ibarra
<b>Auto de Sustanciación No.</b>	0260-2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que en él se expone, habida consideración que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del C. G. P., el Despacho accederá a la misma, y en consecuencia, citará al señor ANTONIO MANUELA IBARRA a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, para que comparezca de manera virtual<sup>1</sup> a absolver el interrogatorio de parte a que se refiere el artículo 184 citado, el próximo diecinueve (19) de agosto de 2020.

De otra parte, atendiendo lo señalado en el artículo 73 del C. G. del P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en el trámite de interrogatorio extraprocesal, al Dr. Ciro Néstor Cruz Ricaurte como apoderado judicial de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

**DISPONE**

**PRIMERO: CÍTESE** al señor ANTONIO MANUELA IBARRA, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el diecinueve (19) de agosto de 2020, a las once de la mañana (11:00 a.m.)

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **NOTIFIQUESE** de manera personal a la parte citada a la dirección electrónica de notificación indicada en la solicitud de interrogatorio, en los términos de los artículos 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

**TERCERO: RECONÓZCASE** al Doctor CIRO NESTOR CRUZ RICAURTE, identificado con la cedula de ciudadanía No.19.262.976 de Bogotá y T.P. No.23.374 del C.S. de la J. como apoderado judicial por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S-S.A.E, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder a él conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

<sup>1</sup> En atención a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 806 de 2020, y por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020-